



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 260 - 2025-MDA/A

Amarilis, 10 de setiembre del 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE
SUSCRIBE;**

VISTOS:

El Informe N° 032-2025-MDA/GM, de fecha 18 de agosto del 2025, emitido por la Gerencia Municipal; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20º, concordante con el artículo 43º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se estipula como una de las atribuciones del Alcalde: *"Dictar Resoluciones de Alcaldía con las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo con sujeción a las Leyes"*.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas de los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, de acuerdo con el numeral 10) del artículo 46 de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Sistema Administrativo de Control es uno de los once sistemas administrativos del Estado, cuya rectoría se encuentra a cargo de la Contraloría General de la República, lo cual es concordante con el artículo 14º de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, por cuanto dispone que el ejercicio del control gubernamental por el sistema en las entidades, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución.

Que, el artículo 7º de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, señala que el control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad de que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente su ejercicio es previo, simultáneo y posterior.

Que, asimismo el artículo 14º del dispositivo legal antes mencionado establece que el ejercicio de control gubernamental por el Sistema Nacional de Control en las entidades se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General de la República, la que establece los





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución.

Que, el literal a) del numeral 6.2.2.1 del inciso 6.2.2 del punto 6° de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 263-2023-CG, establece que el Titular de la Entidad es el responsable del proceso de implementación de las recomendaciones de los informes de control que le han sido notificados. Asimismo, de acuerdo al literal h) del referido numeral, tiene entre otras obligaciones la de designar a otro funcionario como responsable del monitoreo conforme a las disposiciones establecidas en la antes mencionada Directiva, cuando la máxima autoridad administrativa de la entidad designada como funcionario responsable del monitoreo, se encuentre incluida en un informe control notificada a la entidad, en el cual se le haya identificado presunta responsabilidad administrativa, civil o penal. Se agrega, además que la referida designación se realizará en un plazo máximo de dos (02) días hábiles siguientes de notificado el informe de control a la entidad o a solicitud presentada por el funcionario responsable del monitoreo que se encuentre incluido en un informe de control en el que se le identifica presunta responsabilidad administrativa, civil o penal.

Que, la Gerencia Municipal, a través del Informe N° 032-2025-MDA/GM, de fecha 18 de agosto del 2025, solicita y recomienda la designación del responsable del proceso de implementación y seguimiento de las recomendaciones del Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 013-2025-2-2694-AC, en cumplimiento de la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC.

Por estas consideraciones, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR, al Abog. Manuel Pablo Matos Tolentino, como funcionario responsable del proceso de implementación, evaluación y monitoreo de las recomendaciones de mejora de gestión contenidas en el Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 013-2025-2-2694-AC, en cumplimiento de la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC, en mérito del Informe N° 032-2025-MDA/GM, de fecha 18 de agosto del 2025.

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipalidad, Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás áreas competentes de la municipalidad el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR, la presente resolución al designado, y **TRANSCRIBIR**, a la Gerencia Municipal, y demás órganos estructurados correspondientes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE